

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Primero de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Banco de Occidente S.A.
Demandados	Loth Berner Osorio Osorio, Loth Berner Osorio Londoño y María Jesús Londoño Gómez
Radicado	05001 31 03 008 2021 00047 00
Interlocutorio	946
Tema	Traslado excepciones de merito

De conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por la parte demandada LOTH BERNER OSORIO OSORIO, LOTH BERNER OSORIO LONDOÑO Y MARÍA JESÚS LONDOÑO GÓMEZ, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Es de anotar, que la parte demandada hizo llegar a la apoderada de la parte contraria el memorial del escrito de excepciones (PDF 07), artículo 3º del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)